

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía
	GJ-F-23
05-06-2023	V-3

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	Dirección de Energía Eléctrica
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Cristian Andrés Díaz Durán

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 381 de 2012, *“El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.”*

Que según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: *“(...) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero – energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional, (...) 9. Expedir los reglamentos técnicos sobre producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y gas combustible, sus usos y aplicaciones (...)”*.23. Administrar el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas (FAZNI) 24. Administrar el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER), (...) 26. Administrar el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE),

Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012, establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: *“1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica. 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (...) 5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes. (...) 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica (...)”*. 16. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación. 18. Recoger información sobre las nuevas tecnologías y sistema de administración en el sector de energía y divulgarla a las empresas del subsector. 19. Apoyar al Viceministro en los comités sectoriales relacionados con la planeación, ejecución, operación y expansión del sector.

Que mediante la Ley 2099 de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”, en el artículo primero establece que dicho marco normativo “(...) tiene por objeto modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible.”

Que dando aplicación al artículo 2° de la Ley 142 de 1994, “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, se creó el fondo de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE; a través de las leyes: Ley 1117 de 2006, “Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2”; artículo 105 de la Ley 788 de 2002, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones”; y el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial” respectivamente; normas que fueron compiladas por el Decreto Único 1073 de 2015, Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo que respecta a la asignación de recursos a planes, programas y proyectos, para ampliar la cobertura, procurar la satisfacción de la demanda de energía en Zonas Rurales No Interconectadas y normalizar la prestación del servicio de energía eléctrica, recursos que son administrados por el Ministerio de Minas y Energía.

Que las Leyes 788 de 2002 y la 1117 de 2006 y el Decreto 1073 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”, señalan frente a la destinación de los recursos de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE, que los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas Interconectadas, que determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documentos tales como el Conpes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en el país.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía
	GJ-F-23
05-06-2023	V-3

Que la programación integral¹ “es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: *“Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.”*²

Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen de conformidad con el principio de programación integral que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Que mediante memorando con radicado número 2014053564 de 21 de agosto de 2014, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto sobre la viabilidad en la contratación de prestación de servicios profesionales con recursos de los fondos de inversión denominados–FAZNI, FAER y PRONE.

Que las anteriores consideraciones fueron fundamentadas con base en conceptos proferidos por la Contraloría General de la República, que mencionan: *“1.2 Control de advertencia N°. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, proferido por la Contraloría General de la República. En la función de advertencia y control de la Contraloría General de la República dirigida a los representantes legales y jefes de control interno de las entidades públicas del presupuesto Nacional, se advierte que: “Los gastos de inversión deben estar orientados a garantizar que sean erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos designados a crear infraestructura social. Lo anterior sin perjuicio de la creación de los empleos de carácter temporal de que trata la Ley 909 de 2004”.* Ahora bien, posteriormente el mismo ente de control conceptuó sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios a través de proyectos de inversión, en el siguiente sentido: 1.3 Concepto Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316 del día 26 de mayo de 2012, en el cual aclaró: *“A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión”.* Finalmente y a manera de conclusión señaló que: *“Los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos “como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados”, con lo cual podrán ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión siempre y*

¹ Gobierno Nacional. Artículo 12, Decreto 111 del 15 de enero de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

² Ibíd. Artículo 17.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

cuando dentro del componente de funcionamiento de la ficha de inversión respectiva lo permita y se torne necesaria la contratación, atendiendo el carácter temporal, ocasional y exclusivo para la actividad relacionada con el proyecto de inversión”. 1.4 Concepto Contraloría General de la República 2013EE0006096 del 30 de enero de 2012, en este concepto se amplió el concepto 2012EE28316 del 26 de mayo de 2013, así: “(...) En este sentido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1593 de 2012, las afectaciones al presupuesto deben hacerse tomando en consideración la prestación principal, orientada en los compromisos que se adquieran y con cargo a la naturaleza de este rubro deben cubrirse los demás costos inherentes o accesorios para la adecuada consecución de dicha prestación. Así como el proyecto de inversión puede tener un componente de funcionamiento del proyecto, que deben ser tenidos en cuenta en la correspondiente ficha EBI. En caso de ser necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, deben ser financiados con recursos de inversión ya que se hace extensiva la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias, tal como se indicó en la norma citada (...).”

Que mediante Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía.

Que la mencionada Resolución, creó en su numeral 3° el Grupo de Supervisión que tiene como funciones “(...) Apoyar al Director de Energía Eléctrica , en toda la gestión técnica, Administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social generada en el desarrollo de las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios. 2. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica para garantizar una oportuna y eficiente inversión de los recursos. 3. Revisar y rendir concepto sobre todos los informes presentados por los operadores de red o contratistas de los Fondos Eléctricos y responder a las solicitudes presentadas. 4. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos de las Áreas de Servicio Exclusivo ASE 5. Elaborar y entregar de forma periódica los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de forma que se garantice una eficiente y oportuna supervisión. 6. Informar de manera oportuna sobre los riesgos y/o situaciones que amenacen la debida ejecución de los contratos y/o convenios asignados. 7. Revisar y tramitar las solicitudes de desembolso presentados por los contratistas de los convenios y/o contratos asignados y requerir los reintegros de rendimientos y recursos excedentes. 8. Rendir concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, encaminados a dar soporte a las modificaciones o actuaciones contractuales. 9. Requerir la documentación y proyectar las actas de terminación y balance financiero, liquidación o verificación de los convenios y/o contratos correspondientes a los Fondos de Inversión Eléctricos en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para aprobación por la Secretaria General. 10. Ingresar y mantener actualizados los sistemas de información del Ministerio y de otros estamentos del Gobierno Nacional. 11. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo (...).”

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Que en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, el Grupo de Fondos de Inversión, asignando, entre otras, las siguientes funciones: “1. Proponer al Director de Energía Eléctrica los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica. 2. Elaborar planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en especial en lo relacionado con los Fondos. 3. Hacer seguimiento a los Proyectos de Inversión y a las metas del subsector eléctrico en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 7. Liderar los comités de administración de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE y los programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica. 8. Participar en la viabilización de proyectos del sector gestionados por FINDETER, Obras por Impuestos y en los demás casos en los que se requiera concepto técnico de la Dirección de Energía Eléctrica. 9. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos 10. Elaborar estudios previos y minutas de contratos y/o convenios, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para los trámites de la Secretaria General. 11. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica en donde la normatividad contemple el concepto del Ministerio de Minas y Energía. 12. Apoyar, acompañar y asistir a las entidades, Fondos y Comités directamente relacionados con el subsector de Energía Eléctrica del país. 13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.”

Que mediante el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 se crea el Grupo de Política y Reglamentación, al cual se le asignan las siguientes funciones: “1. Elaborar y proponer al Director de Energía Eléctrica lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica. 2. Revisar y proponer los planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. 3. Realizar los trámites necesarios para la celebración de contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones conforme a lo establecido en las normas legales vigentes. 4. Preparar, y expedir conceptos técnicos de Competencia de la Dirección de Energía Eléctrica sobre reglamentación técnica y política del subsector de energía eléctrica. 6. Gestionar los estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliaria de energía eléctrica y apoyar el respectivo proceso contractual para seleccionar al prestador del servicio. 9. Atender las consultas acerca de la aplicación de los Reglamentos Técnicos expedidos por el Ministerio, de conformidad con la normatividad vigente. 10. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a las Políticas y Reglamentación del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 11. Acompañar a los Comités Sectoriales relacionados con la normatividad y reglamentación del sector. 12. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo”.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Que mediante Resolución No. 40014 del 20 de enero de 2021 *“Por la cual se conforma un Grupo interno de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones”* en la cual se realizan modificaciones en el Grupo de Reglamentos Técnicos, el Grupo de Fondos y el Grupo de Supervisión.

Que mediante el Artículo 7 de la Resolución N° 40014 del 20 de enero de 2021 se adicionó al Grupo de Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica, las siguientes funciones: *“1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la adopción de los manuales de valores unitarios en declaratorias de utilidad pública. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la remuneración al representante de los propietarios de zonas declaradas de utilidad pública. Artículo 8. Suprimir del Grupo de Fondos de inversión de la Dirección de Energía Eléctrica la función de 'Hacer seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión' y 'Gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente’”*.

Que, igualmente mediante Resolución 40014 de 2021 en su Artículo 9. Se adicionó al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes funciones *“(…) apoyar al Director de Energía Eléctrica en la supervisión de los contratos de concesión de las Áreas de Servicio Exclusivo suscritos a la fecha por el Ministerio de Minas y Energía, así como de aquellos que se constituyan posteriormente. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la supervisión y en la gestión de los Contratos de Estabilidad jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente (…)”*

Que mediante artículo 5 de la Resolución No. 40014 del 20 de enero de 2021 se modifica el nombre del Grupo de Políticas y Reglamentos por el Grupo de Reglamentos Técnicos de la Dirección de Energía Eléctrica.

Que mediante el artículo 6 de la Resolución No. 40014 del 20 de enero de 2021 se suprime del Grupo de Reglamentos Técnicos de la Dirección de Energía Eléctrica, las siguientes funciones: *“(…) 3. Realizar los trámites necesarios para la celebración de contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones conforme a lo establecido en las normas legales vigentes” (…)* *“7. Coordinar la divulgación entre los actores del subsector, de estudios e investigaciones realizadas respecto de nuevas tecnologías”*.

FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

1. Mejoramiento de la eficiencia y seguridad en los productos, sistemas e instalaciones que están bajo el alcance de los reglamentos técnicos del sector de energía eléctrica en el territorio nacional.

Que de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012, el Ministerio de Minas y Energía además de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales vigentes, tales como

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

las leyes 697 y 1715, tiene la función de: *“Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía”*.

Que en este sentido, como entidad reguladora, el Ministerio por competencia elabora, modifica, revisa, adopta y aplica los reglamentos técnicos del sector, más en atención al alcance complejo que de manera general tiene un reglamento técnico, máxime si se considera el volumen de productos y procesos involucrados, así como de las tecnologías a considerar, requiere disponer de los insumos pertinentes y suficientes para tomar decisiones y soportar los requisitos establecidos particularmente en un reglamento.

Que con base en lo anterior el Grupo de Reglamentos, de la Dirección de Energía Eléctrica – DEE, a la fecha tiene a su cargo los procesos de mantenimiento, actualización y preparación de los proyectos, de: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, expedido en 2004, con alcance a todos los productos e instalaciones eléctricas del país dispuestas para los procesos de generación, transmisión, distribución y uso final de la energía eléctrica, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, expedido en 2009, con alcance a todos los productos e instalaciones de iluminación y alumbrado público del país, y el Reglamento Técnico de Etiquetado – RETIQ, expedido en 2015, con alcance a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, así como a los servicios de venta de los mismos. Adicionalmente el grupo está trabajando en la elaboración del Reglamento Técnico de Sistemas e Instalaciones Térmicas – RETSIT, en proceso de construcción y expedición, con alcance a todos los sistemas térmicos y sus instalaciones del país, destinadas a la producción, distribución y uso de energéticos con el fin de proveer servicios de acondicionamiento de aire, agua caliente sanitaria, refrigeración y vapor.

Que teniendo en cuenta que el Grupo de Reglamentos técnicos ha identificado las necesidades de promover en el mercado la adquisición de productos adecuados de acuerdo con los Reglamentos técnicos y promoverlos a través de diferentes medios de divulgación, se han buscado mecanismos para que se mejore el entendimiento de los mismos y así aportar a la disminución del alto número de consultas que ha atendido el grupo en los últimos años y la promoción en el mercado de la adquisición de productos adecuados basando la elección de los mismos, en información sobre su desempeño y no solo su precio.

Lo anterior conlleva a la formulación del proyecto de inversión "Mejoramiento de la eficiencia y seguridad en los productos, sistemas e instalaciones que están bajo el alcance de los reglamentos técnicos del sector de energía eléctrica en el territorio nacional".

Que es importante mencionar que el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía - PROURE, resalta la importancia de la reglamentación técnica. Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía adoptó mediante Resolución 40156 del 2022, el PLAN DE ACCIÓN INDICATIVO, 2022-2030, para desarrollar el PROURE, donde los reglamentos y las normas técnicas son parte importante para el cumplimiento de las metas sectoriales.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

2. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI)

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2º de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo, esta norma determina que los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI.

Que el artículo 1º de la Ley 855 de 2003, “por la cual se definen las Zonas No Interconectadas” establece que “(...) *para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN. Parágrafo 1º. Las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.*”

Que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos y privados, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes aplicables al mismo. A este Fondo también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que el Decreto 1073 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.2.1., estableció que de conformidad con la ley, a este Fondo ingresarán las sumas recaudadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1099 de 2006 y también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los recursos que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que el artículo 2.2.3.3.2.2. ídem estableció que la liquidación y el recaudo de los recursos recaudados de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 633 de 2000, prorrogado en su vigencia por el artículo 40 la Ley 1715 mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la aclaración efectuada mediante Decreto 142 de 2015, estará a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, quien recaudará de los agentes generadores del mercado mayorista de energía el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que para tal propósito este determine. El Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, presentará mensualmente a dicho Ministerio una relación de las sumas liquidadas y las

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

recaudadas, en la forma que previamente se determine, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos de la contribución y de su recaudador.

3. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER).

Que de otra parte, conforme al artículo 2.2.3.3.1.1., el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, es un fondo cuenta especial sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes aplicables, administrado por Ministerio de Minas y Energía o por quien él delegue.

De conformidad con la Ley en mención, al FAER ingresarán los recursos a que se refiere el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas y, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 llevará a cabo el programa de normalización de redes eléctricas. Estos recursos, del artículo 105 de la Ley 788 de 2002, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

4. Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE)

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia serán igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006, el PRONE tendrá como objetivos la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN.

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas será financiado hasta con un 20% del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006 y con los recursos previstos en el artículo 68 de la Ley 1151 de 2007, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-003-2008 y de aquellas que la modifiquen o sustituyan. Estarán a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC -, quien recaudará de los dueños de los activos del Sistema de Transmisión Nacional -STN- el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta que para tal propósito determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El gobierno nacional, definió entre sus metas ampliar la cobertura del suministro de energía eléctrica y realizar una transición energética justa. Para esto, el Ministerio de Minas y Energía, junto con sus entidades adscritas, han llevado a cabo diferentes acciones y planes

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

encaminados a implementar soluciones energéticas que garanticen la prestación del servicio eléctrico de nuevos usuarios.

Para garantizar el cumplimiento de esta meta, es necesario realizar un continuo seguimiento a los proyectos financiados con recursos públicos; con el fin de generar reportes precisos y alertas tempranas para encaminar los proyectos que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos, con base en la proyección de entrada de los mismos.

Que el apoyo a la supervisión de los contratos correspondientes a los proyectos FAER, FAZNI y PRONE, a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, están dirigidas a cumplir de manera diligente con las funciones del Grupo de Supervisión, aginadas, mediante la Resolución 40059 del 26 de enero de 2018, artículo 3, numeral 3, y la Resolución 40014 del 20 de enero de 2021.

Que en la medida que el Ministerio es el administrador de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, que tienen como finalidad la financiación de planes, programas o proyectos a través de los cuales se da la ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica y el mejoramiento o normalización de las redes eléctricas en barrios subnormales, de acuerdo con los proyectos presentados por los operadores de red y/o entidades territoriales y aprobados por cada uno de los fondos, se requiere el apoyo jurídico a la supervisión de los contratos y/o convenios financiados con los fondos en mención, a efectos de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento de los cronogramas y apoyar en la toma de decisiones frente a las diversas situaciones que se suscitan en el marco de ejecución de los contratos y de las condiciones particulares de cada zona o territorio del país en que se desarrollan.

Que en la actualidad se cuenta con aproximadamente seiscientos cuarenta (640) contratos financiados con los fondos FAER, FAZNI y PRONE correspondientes a dos mil doscientos cuarenta y uno (2.241) proyectos en sus diferentes etapas (Ejecución, Acta de Liquidación y Balance Financiero, Administración, Operación y Mantenimiento, Acta de liquidación, y Acta de Verificación), los cuales se distribuyen de la siguiente forma: Doscientos setenta y seis (276) contratos en etapa de ejecución que corresponden a trescientos cuarenta y un (341) proyectos; y noventa y cuatro (94) contratos que corresponden a doscientos tres (203) proyectos en etapa de acta de terminación y balance financiero; y ha de sumarse la suscripción de nuevos contratos en la vigencia 2023 derivados de la celebración de comités CAFAER, CAFAZNI y convocatorias CAPRONE, lo que conlleva a un aumento en el número de contratos y proyectos en ejecución que requieren ser supervisados con la finalidad de lograr el cumplimiento en el objeto de los mismos.

Que para apoyar jurídicamente la supervisión jurídica de los contratos, particularmente de aquellos que se encuentran en ejecución, es imperioso el seguimiento de obligaciones específicas de cada uno de los contratos y las diversas situaciones propias del desarrollo de los mismos y de las condiciones particulares de cada zona o territorio del país, así como las labores que de estas se derivan tales como la estructuración y trámite de las modificaciones contractuales, cesiones, suspensiones, actas de terminación y balance financiero y/o aprobaciones de plazos de cura, de los contratos y/o convenios, y que según la distribución preliminar realizada por parte del Coordinador del Grupo de Supervisión, sin

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

perjuicio que esta pueda variar dependiendo de los requerimientos del grupo, será de aproximadamente 45 contratos, junto con sus correspondientes interventorías, para el caso en que estas últimas hayan sido contratadas por parte del Ministerio de Minas y Energía.

Que apoyar la supervisión frente al cumplimiento de la obligación contractual de suscribir las respectivas actas de terminación y balance financiero de los contratos suscritos con los fondos FAER, FAZNI y PRONE, y las actas de cierre de etapas previas y de instalación, se requiere verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas de los contratos, verificar que se de la liquidación de contratos derivados y el cierre de los encargos fiduciarios, así como garantizar que se encuentren todas las garantías vigentes de acuerdo con los otro si y suspensiones que se hayan suscrito, proyección del acta, entre otras actividades.

Que el apoyo igualmente se deberá brindar para atender situaciones específicas que requieren del acompañamiento jurídico, como emisión de conceptos, respuestas frente a los requerimientos o solicitudes realizados por los operadores de red respecto de las actividades contractuales, respuesta a derechos de petición recibidos en la Dirección, respuesta frente a los requerimientos realizados por entes de control internos y externos, y en general del apoyo jurídico en el contenido de todos los documentos que así lo determine el supervisor del contrato.

Que, por otro lado, se requiere del apoyo jurídico durante el proceso de actualización de los reglamentos técnicos que son competencia de la Dirección de Energía Eléctrica, entiéndase RETIE, RETILAP y RETIQ y durante el proceso de elaboración y expedición del RETSIT. Así mismo, el Grupo de Reglamentos Técnicos contará con el acompañamiento jurídico que requiere durante la elaboración de conceptos que se emitan en el marco de los reglamentos en mención, así como en la divulgación y comunicación de los mismos y durante la estructuración de los mecanismos de política relacionados con los reglamentos técnicos, sumado al acompañamiento jurídico que se requiere durante el proceso de elaboración de Análisis de Impacto Normativo que deban efectuarse en el marco de actualización reglamentaria.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que desde el Grupo de Reglamentos Técnicos de la Dirección de Energía Eléctrica persiste la necesidad de solicitar concepto previo ante MinCIT y concepto de abogacía de la competencia ante la SIC, en el marco de las buenas prácticas reglamentarias dentro del proceso de actualización de los reglamentos RETIE y RETILAP para lograr consulta internacional ante la OMC, se tiene la necesidad de contar con un profesional que acredite: i) Título Profesional en derecho, ii) con siete (07) meses de experiencia profesional relacionada con supervisión de contratos, contratación estatal, elaboración de documentos y conceptos en el marco de ejecución de contratos estatales, acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica y/o relacionada; iii) Posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Constitucional y/o Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo, y/o Derecho Minero Energético, y/o Derecho Contencioso, Administrativo y/o afines y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
05-06-2023	V-3	

Que la necesidad que motiva la presente contratación es la misma en atención de la cual se suscribió el contrato que se relaciona a continuación, cuyo plazo de ejecución se estableció en seis (6) meses, independientemente que, de la identificación de la necesidad se determinara que la misma era requerida por toda la vigencia, en cuanto a que se estimaba que en este término, se realizarían los estudios técnicos requeridos para establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas.

Contrato	PLC	Duración contrato
GGC-110-2023	2023-0748	6 meses

Que, no obstante, teniendo en cuenta que mediante la Directiva Presidencial No. 02 de 2023 se dejó sin efectos las medidas impartidas por las disposiciones anteriormente citadas y, toda vez que a la fecha no se ha adoptado la planta temporal de personal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que se requieren en el MME, esta entidad emitió la circular No. 40009 de fecha 26 de abril de 2023.

Que, de acuerdo con lo señalado en la citada Circular del MME, aunado a lo anterior y de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal emitido por la Subdirección de Talento Humano con radicado No. 3-2023-012269 del 24 de mayo del 2023 la presente contratación resulta viable en cuanto se establece que en la planta actual no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Que, en virtud de lo anterior es necesario continuar supliendo la necesidad a través de la contratación de prestación de servicios profesionales, en los mismos términos y condiciones previstos para la contratación inicial que correspondió al PLC y que derivó en el contrato relacionado anteriormente.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2023, con el PLC No. 2023-1182 y en el Código UNSPSC 80121704.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:	Brindar acompañamiento y apoyo jurídico en la supervisión de contratos en ejecución y al Grupo de Reglamentos Técnicos de la Dirección de Energía Eléctrica.
---	--

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

2.2. Especificaciones del contrato.

2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de prestación de servicios profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar y brindar acompañamiento jurídico a la Dirección de Energía Eléctrica en la supervisión de los contratos en ejecución, financiados con recursos de los fondos del subsector de energía FAER, FAZNI y PRONE, al igual que brindar acompañamiento jurídico al grupo de Reglamentos Técnicos.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectar comunicaciones internas y externas, desde el punto de vista jurídico de acuerdo con el objeto y alcance del contrato, así como la respuesta a derechos de petición. 2. Apoyar desde el componente jurídico la revisión y elaboración de conceptos que desde el Grupo de Reglamentos Técnicos se pongan a su consideración, en relación con el RETIE y RETILAP. 3. Brindar acompañamiento jurídico al proceso de elaboración, modificación y actualización de los reglamentos técnicos que son competencia de la Dirección de Energía Eléctrica, en relación con el RETIE y RETILAP. 4. Apoyar jurídicamente los procesos que adelante el Grupo de Reglamentos Técnicos para la divulgación y comunicación de los reglamentos técnicos competencia de la Dirección de Energía Eléctrica, en relación con el RETIE y RETILAP. 5. Brindar apoyo jurídico al Grupo de Reglamentos Técnicos en la elaboración y/o estructuración de los mecanismos de política, relacionados con los reglamentos técnicos competencia de la Dirección de Energía Eléctrica, en relación con el RETIE y RETILAP. 6. Apoyar jurídicamente la supervisión de los contratos y proyectos que son financiados con recursos del subsector de energía. 7. Mantener actualizadas las plataformas y bases de datos dispuestos por el Ministerio de Minas y Energía y por la Dirección de Energía Eléctrica para efectos de hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados con recursos del subsector de energía. 8. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios que sean programados y que se requiera en cumplimiento del objeto contractual, y asistir de manera presencial cuando sea requerido por el supervisor del contrato o quien este designe. 9. Realizar todas las actividades administrativas y jurídicas encaminadas a brindar el apoyo jurídico a la supervisión de contratos y convenios, en etapa de ejecución, asignados por el supervisor, ejecutados con

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

	<p>recursos de los fondos FAER, FAZNI, PRONE u otros mecanismos para financiación y/o ejecución de proyectos de energía eléctrica.</p> <p>10. Ejercer el seguimiento y control sobre la ejecución contractual de los contratos especiales, contratos en etapa de ejecución, asignados por el supervisor, para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a cargo de los prestadores del servicio de energía eléctrica.</p> <p>11. Apoyar la elaboración, proyección, trámite y/o revisión de las actas pactadas en los contratos en etapa de ejecución asignados, informes periódicos, requerimientos mediante oficio al Operador de Red, conceptos técnicos y demás documentos derivados de la ejecución contractual para lograr una eficiente y oportuna supervisión.</p> <p>12. Apoyar la elaboración y/o proyección de requerimientos a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, de toda la documentación necesaria con el fin de llevar a cabo la suscripción del acta de terminación y balance financiero, acta de liquidación, acta de verificación o cualquier acta cuya suscripción sea necesaria para el adecuado desarrollo o terminación de los contratos asignados.</p> <p>13. Revisar y/o dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el marco de la ejecución y/o liquidación de contratos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE u otros mecanismos para financiación y/o ejecución de proyectos de energía eléctrica.</p> <p>14. Elaborar los respectivos memorandos de solicitud de modificatorios y/o suspensiones y/o cualquier otro trámite relacionado con los contratos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE u otros mecanismos para financiación y/o ejecución de proyectos de energía eléctrica.</p> <p>15. Realizar un permanente registro, actualización, adecuación, validación, análisis, control y seguimiento de la información y documentos relacionados con el desarrollo de los contratos asignados por el supervisor, y consignarlos en las plataformas dispuestas por el Ministerio de Minas y Energía y/o de la Dirección de Energía Eléctrica, establecidos para el seguimiento integral de los contratos y/o convenios siguiendo los parámetros normativos de calidad, tales como NEON, ARGO, TEAMS, AVANZAME, entre otros.</p> <p>16. Gestionar y asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo a fin de verificar el avance, cumplimiento y correcta ejecución de los proyectos desarrollados en el marco de los contratos asignados por el supervisor, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el área, en los casos en que las condiciones sociales, económicas, de bioseguridad, entre otras así lo permitan.</p> <p>17. Realizar requerimientos a los prestadores del servicio de energía eléctrica para conminar al cumplimiento de obligaciones contractuales,</p>
--	--

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

tales como garantías pactadas e informes mensuales del operador de red y de la interventoría, entre otras, en el marco de la ejecución de los contratos suscritos con el Ministerio de Minas y Energía.

18. Realizar la revisión de las garantías allegadas por los prestadores del servicio de energía eléctrica en el marco de los contratos ejecutados con recursos de los fondos FAER, FAZNI, PRONE u otros mecanismos para financiación y/o ejecución de proyectos de energía eléctrica, con el fin de establecer si las mismas se encuentran emitidas de acuerdo con las disposiciones contractuales.

19. Elaborar el respectivo informe de supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y su posterior remisión al Ordenador del Gasto de la Entidad, con el fin de que se adelante el proceso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

20. Elaboración y/o revisión oportuna de las respuestas a los requerimientos que se formulen a nivel interno, así como los diferentes entes de control relacionados con los contratos que le están asignados o los que el supervisor del contrato le asigne.

21. Presentar la cuenta de cobro mensual respectiva dentro de los plazos definidos por el Ministerio de Minas y Energía al supervisor del contrato o quien este designe, así mismo efectuar su cargue en la plataforma NEON y/o aquellas plataformas dispuestas para el efecto.

22. Las demás actividades necesarias o inherentes para la ejecución del objeto y su alcance contractual o aquellas que designe el supervisor del contrato.

Entregables:

1. Presentar un informe detallado con el análisis de las problemáticas presentadas y estrategias jurídicas que propuso e implementó en relación con los contratos que le fueron asignados en apoyo a la supervisión financiados con los fondos FAER, FAZNI y PRONE (Fecha de entrega: último día hábil del tercer mes de ejecución del contrato).

2. Presentar un informe que evidencie el apoyo y acompañamiento jurídico que brindó al Grupo de Reglamentos Técnicos en relación con el RETIE y RETILAP. (último día hábil del cuarto mes de ejecución del contrato)

3. Presentar un informe detallado que evidencie la actualización y alimentación de cada una de las plataformas dispuestas por el Ministerio de Minas y Energía y por la Dirección de Energía Eléctrica establecidos para el seguimiento integral de los contratos y/o convenios siguiendo los parámetros normativos de calidad, tales como NEON, ARGO, TEAMS, AVANZAME, entre otros. Fecha de entrega: último día hábil del segundo mes de ejecución del contrato.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

4. Presentar un informe final dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, el día 15 de diciembre, en el cual se consolide detalladamente el cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio.
5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones.
6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
7. Suscribir a la firma del Acta de inicio el acuerdo de confidencialidad.
8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean utilizados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y que sea de propiedad del Ministerio de Minas y Energía.
10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
05-06-2023	V-3	

	<ol style="list-style-type: none"> 13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 21. Devolver el carnet de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 23. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, cuando sean requerida. 24. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 25. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. <p>Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p>
<p>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir acta de inicio.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
<p>2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses y veintiun (21) días o hasta el 31 de diciembre de 2023 lo que primero ocurra, y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<p>2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:</p>	<p>El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, el CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.</p>
<p>2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</p>	<p>N/A</p>
<p>2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</p>	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$27,109,600), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II.</p> <p>El anterior valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, cifra amparada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Publicados en la plataforma de SECOP II, para cada uno de los contratos</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.</p> <p>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados</p> <p>LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	<p>Teniendo en cuenta que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</p>
<p>2.2.9 Forma de pago:</p>	<p>El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales establecidos así:</p> <p>CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$5.768.000) M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II.</p> <p>a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar</p> <p>b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.</p> <p>c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.</p> <p>Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común.</p> <p>Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que dependiendo del plazo el contratista</p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-23	
	05-06-2023	V-3

	<p>deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2023.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
<p>2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</p>	<p>EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de la Asesora 1020-07 del MINISTERIO o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan</p>

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

	<p>constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
<p>2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantías • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Cláusula Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Manejo de datos personales

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

- Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal
- Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

Gastos de desplazamiento:

En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía con cargo:

Proyecto de inversión “**AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI EN EL TERRITORIO NACIONAL-FAZNI**”, con cargo al rubro C- 2102-1900-15-0-2102060-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES NO INTERCONECTADAS. Código BPIN 2022011000082.

Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL**” - FAER, con cargo al rubro C-2102-1900-11-0-2102061-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL. Código BPIN 2018011001048-02.

Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO A NIVEL NACIONAL**” – PRONE, con cargo al rubro C-2102-1900-9-0-2102059-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA NORMALIZACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS, Código BPIN 2018011001045.

C-2106-1900-18-0-2106010-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS – MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y SEGURIDAD EN LOS PRODUCTOS, SISTEMAS E INSTALACIONES QUE ESTÁN BAJO EL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

ALCANCE DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

C-2106-1900-18-0-2106019-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO - MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y SEGURIDAD EN LOS PRODUCTOS, SISTEMAS E INSTALACIONES QUE ESTAN BAJO EL ALCANCE DE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA-

Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente: "El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación".

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite:

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP\$ Hasta
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada.	\$6.000.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$5.768.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Lo anterior de conformidad con la disposición general del literal "e" de la Tabla de Honorarios la cual establece: "*La tabla que aquí se adopta, determina el valor a reconocer para cada perfil, sin embargo, los honorarios podrán ser inferiores a dicho tope, toda vez que los mismos dependerán de la necesidad del área solicitante, objeto y obligaciones a ejecutar.*"

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la propuesta y la persona a contratar la cual está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico. Para el caso, de acuerdo con valor mensual determinado en el numeral anterior y estimando el plazo de ejecución previsto, el valor de cada contratación individualmente considerada será:

El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$27,109,600)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía esto es la suma mensual de:

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

	SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	
	GJ-F-23	
05-06-2023	V-3	

CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$5.768.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

Persona Natural	SI	X	NO
-----------------	-----------	----------	-----------

Formación académica: Título Profesional en Derecho

Posgrado: En la modalidad de especialización en Derecho Constitucional y/o Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo, y/o Derecho Minero Energético, y/o Derecho Contencioso, Administrativo y/o afines y/o su equivalente en experiencia profesional relacionada.

Tarjeta Profesional: Si aplica

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Siete (07) meses de experiencia profesional relacionada con supervisión de contratos, contratación estatal, elaboración de documentos y conceptos en el marco de ejecución de contratos estatales, acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica y/o relacionada.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión de Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Control a Ser Implementado	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha Estimada en que se completa el Tratamiento	Fecha Estimada en que se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimientos a los requerimientos del supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	4	Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento o al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	1	7	8	Extremo	Ministerio de Minas y Energía y	Definición de un procedimiento de revisión	1	4	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Comunicación constante entre contratista y supervisor	Inmediato

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Mineroenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

4		5		6	
Específico	General	General	General	General	General
Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a los usuarios finales
1	1	2	1	1	2
3	2	3	3	2	3
4	3	5	4	3	5
Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Medio
Contratista	Ministerio	Contratista	Contratista	Ministerio	Contratista
Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos aplicados para esta actividad	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos aplicados para esta actividad	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución
1	1	1	1	1	1
1	1	2	1	1	2
2	2	3	2	2	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato	Supervisión del contrato y Contratista	Supervisión del Contrato	Supervisión del Contrato	Supervisión del contrato y Contratista
Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato	Inicio del Contrato
Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato
Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos final	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos final	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN



SIG
Sistema Integrado de
Gestión del Minenergía

GJ-F-23

05-06-2023

V-3

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____

Nombre: Cristian Andrés Díaz Durán

Cargo: Director de Energía Eléctrica

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Cristian Andrés Díaz Durán	Director de Energía Eléctrica	Técnico	Directivo	
Daniela Vanessa Castro Moreno	Contratista	Jurídico	Jurídico	